

mira audeo no galden conegido como
del vñ y utilidad de los verinos lo que
acredita firmamente la disposición dada
para la construcción de que se les y las or
denes repetidas del cavallero Governador para
que no se yntrometa ni mere te en lo dependien
cia que tocan a esta ciudad San. conegido
y si solo a los que miran al Para y Castillo p.
ser lo contrario del desagrado de M. como con
ta de M. ordenes segun tiene entendido. En
cuas Varones que a hecho patente a esta ciud.
poras muchas que no hare memoria no con
deciendo que se represente a M. para dha
unión por ser voluntaria y no por daño y
despicio de esta ciud. y sus verinos violentando
los del suabe Regimen Politico que tan anti
guadamente se hallan constituidos y los daños
se hacen irreparables en adelante y decaeran
eros en los Lobres Verinos porquese Proteral
dello como de lo contrario a este dictamen
para que no se paxe despicio ni se den quenta
Vingo y si de quien hubiere lugar Duplical
al Señor Conegido Mande encargo de que
por mayor numero de votos se haga dha Repre
sentación se larga con separación de verinos.
a la leora así deere bto y paxer como de
todos los de los cavalleros Ver. que ficiere de
ere mismo sentir los que se dixian y porpan
en la Superior noticia de M. y Señores de
Supremo y R. con. de castilla para que en
terado M de ellos en su Vira Verinelua
lo que fuere de su Real agrado y tubiere por
conbeniente, y asi mismo suplica al Sr.
Conegido mande se le de termino de

